Municipalidad de Chillán Viejo | **Dir. Salud Municipal**

DECRETO Nº 003679

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN APM REFUERZO SAPU

CHILLAN VIEJO, 10 de Julio de 2014.

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1 C Nº 2154 de fecha 27 de Junio de 2014, que aprueba "Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal Refuerzo SAPU" de fecha 13 de Junio de 2014, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 13 de Junio de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal Refuerzo SAPU", el cual se desarrollará en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2014.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta Nº 114.05.97.052.

ULISES AEDO VALDES
A L C A L D E (S)

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

UAV/PAB/HHH/MBR/MHF/lec
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.

Cta Nº 1140597052.
Denominado Refuerzo sapu.

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

003679

8 JUL. 2014
FOLIO 4785

RCR/MMD/dpp.

copia A: Luis
- ceto
- subd FP y ADM FP

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal - Refuerzo SAPU, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 13 de junio del 2014, celebrado entre el ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO***, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.S. 188/14 y el D.L. N° 2.763/79, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 2154 27.06.2014

1°.- ***APRUÉBASE*** el convenio de fecha 13 de junio del 2014, celebrado entre este ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,*** relacionado con **el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal - Refuerzo SAPU**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- ***IMPUTESE*** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los fondos del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local - Refuerzo SAPU, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
Ministro de Fe

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/4/1C
Oficina de Partes

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

PCR/WGP/MMD/RPM/dpp.

CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL REFUERZO SAPU

En Chillán a 13 de junio del dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE,** persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes 502 Chillán, representado por su Director transitorio y provisional Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio , en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD de CHILLÁN VIEJO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Serrano Nº 300, representada por su Alcalde (S) D. Ulises Aedo Valdés, de este mismo domicilio, en adelante la " Municipalidad" , se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su articulo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el articulo 49".

Por su parte, el artículo 6ª del Decreto Supremo Nº 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "Para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".-

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta Nº 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Contratación de refuerzo médico y técnico paramédico para atención de SAPU en el horario de mayor demanda, por tres meses.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, la suma total y única de **$4.678.464.-**, para el CESFAM **Federico Puga,** establecimiento dependiente de dicha Municipalidad.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán trasferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud en dos cuotas, la primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución

SÉPTIMA: Los fondos trasferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetos que determina la Cláusula Tercera de este instrumento.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio

ejecutada de las p
estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de ***Auditoria del Servicio.*** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 Nº 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 Nº 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre del 2014.**

ALCALDE (S) CHILLÁN VIEJO

ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. y P.
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE